REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA
Barrio Las Delicias, carrera 65 # 30 - 35, Edificio Castellana Mall 5to piso.
Telefax 6643627
J01pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 13001-31-07-001-2024-00011-00
ACCIONANTE: OTILIA ESTHER ARIAS BALAGUERA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA.

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida por este Despacho, a través del aplicativo web TYBA, proveniente de la Oficina Judicial de Cartagena el día 07 de febrero de 2024, la cual fue admitida en la misma fecha y notificada por medio de oficios a las partes en fecha 08 de febrero de 2024. En la lectura de los hechos y pretensiones que constituyen la presente acción de tutela, pudo advertir esta judicatura la necesidad de ordenar a la comisión nacional del servicio civil integrar a la presente acción constitucional a todos los aspirantes del concurso de méritos dentro del proceso de selección DIAN 2022, código de OPEC 198218, Gestor II código de empleo 302, grado 2, situación que por error involuntario no se realizó al momento de la admisión de la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

Cartagena, catorce (14) de febrero de 2024.

EDGAR DE JESUS CAMARGO SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y siendo ello así pudo advertirse por parte de este operador judicial, la necesidad de integrar debidamente el contradictorio, pues se omitió ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil informar de esta actuación a todos los aspirantes del concurso de méritos dentro del proceso de selección DIAN 2022, código de OPEC 198218, Gestor II código de empleo 302, grado 2, dado que los mismo deben tener conocimiento de esta acción de tutela, toda vez que podría verse afectado con las resueltas de esta actuación.

De acuerdo a lo anterior, no le queda alternativa distinta a esta célula judicial, que declarar la nulidad de lo actuado, inclusive, desde el auto de fecha 07 de febrero de 2024, a través del cual se admitió la Acción de Tutela interpuesta por la señora OTILIA ESTHER ARIAS BALAGUERA actuando en nombre propio, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA, con fundamento en lo establecido en el art. 133, núm. 8 del Código General del Proceso; con el fin de integrar en debida forma el contradictorio, ordenando de esta manera que la Comisión Nacional del Servicio Civil notificar de la presente acción constitucional a todos los aspirantes del concurso de méritos dentro del proceso de selección DIAN 2022, código de OPEC 198218, Gestor II código de empleo 302, grado 2, esto con el fin de garantizar así el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, para que, si a bien lo tiene, se pronuncien sobre los hechos narrados en el escrito de tutela y el contenido de sus anexos, como quiera podrían verse afectados por las resueltas del presente trámite constitucional.

Lo anterior, sin perjuicio de las pruebas que se hubieren practicado, las cuales se mantendrán incólumes. Advierte el despacho que su actuar está encaminado a remediar los yerros involuntarios acaecidos, en aras de respetar las garantías procesales, y en virtud de hacer efectivos los derechos al debido proceso, contradicción y defensa que rigen toda actuación judicial.

En virtud de lo anterior se dispone lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado, inclusive, desde el auto admisorio de fecha 07 de enero de 2024, a través del cual se admitió la Acción de Tutela interpuesta por la señora OTILIA ESTHER ARIAS BALAGUERA actuando en nombre propio, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA.

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil notificar de la presente acción constitucional a todos los aspirantes del concurso de méritos dentro del proceso de selección DIAN 2022, código de OPEC 198218, Gestor II código de empleo 302, grado 2, para que, si a bien lo tienen, se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela y el contenido de sus anexos, como quiera podrían verse afectados por las resueltas del presente trámite constitucional.

TERCERO: Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma a las entidades accionadas, para que, en el término de 24 horas contados a partir del recibo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el accionante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información. Previniéndose del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: Las pruebas practicadas e informes allegados a la presente actuación se mantendrán incólumes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notifiquese y cúmplase,

EFRAIN VARGAS MARQUEZ

Juez